

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS ENANITOS" – RAUCO – MAULE

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA

N° INT. VMV-0276-2014

En Talca, a 28 de abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente esq. 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA**, cédula de identidad N° 12.783.014-2, con domicilio en San carlos 2012, Bombero Garrido, Curicó, representado, según poder especial de fecha 31 de Marzo de 2014, por don **ERNESTO DEL CARMEN GONZÁLEZ LEYTON**, cédula de identidad N° 10.610.372-0, con domicilio en Avenida Quilvo S/N, Romeral, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **11 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de éstos hasta el jardín infantil "**LOS ENANITOS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ERNESTO GONZÁLEZ LEYTON**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA AURORA ALCAÍNO NAVARRO**, cédula de identidad N° 9.694.435-7, con domicilio en Pasaje Santa Inés N° 803, Bombero Garrido, Curicó.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el servicio de transporte contratado se comenzó a prestar el día **20 DE MARZO DE 2014** y tendrá una duración hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00 a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista dar cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE 12 SUPER**, año **1998**, placa patente **SX-1813-2**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.



NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

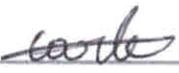
CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
12.783.014-2
TRANSPORTISTA

CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N°1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JI "LOS ENANITOS"
RAUCO- REGION DEL MAULE
CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SAAVEDRA
N° INT. VMV -0276-2014

Transportista	Carlos Alberto Saavedra Saavedra
Conductor	Ernesto del Carmen González Leyton
Acompañante	María Aurora Alcaíno Navarro

N°	Mandante	Nombre del menor	Conductor
1	Claudia Retamal Navarro	Nicolas Alejandro Leyton Retamal	Ernesto González Leyton
2	Claudia Tamara Soza Navarro	Valentina Ignacia Soza Navarro	Ernesto González Leyton
3	Mariana Patricia Hernandez	Antonella Paz Duque Hernández	Ernesto González Leyton
4	Amalia Varela Zuñiga	Jeanpiere Edgard Guilles Varela	Ernesto González Leyton
5	Victoria Peredo Figueroa	Florencia Ignacia Catalán Peredo	Ernesto González Leyton
6	María Angélica Martínez Celis	Sara Emilia Cabrera Martínez	Ernesto González Leyton
7	Marcela Díaz Ibarra	Antonella Paz Toledo Díaz	Ernesto González Leyton
8	Elizabeth Nilo Vergara	Francisco Javier Tapia Nilo	Ernesto González Leyton
9	Gema Narváez Castro	Matilda Constanza Narváez Narváez	Ernesto González Leyton
10	Macarena de las Mercedes González	Gaspar León Maximiliano Villar González	Ernesto González Leyton
11	Carmen Gloria Valdivia Figueroa	Lucas Samuel Ponce Valdivia	Ernesto González Leyton


CARLOS A. SAAVEDRA SAAVEDRA
 12.783.014-2
 TRANSPORTISTA


CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS
 DIRECTORA REGIONAL(S)
 FUNDACIÓN INTEGRAL

